

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO, POR EL QUE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN A EFECTO DE QUE A TRAVÉS DE LA SUBSECRETARÍA DE NORMATIVIDAD DE MEDIOS Y DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RADIO, TELEVISIÓN Y CINEMATOGRAFÍA VERIFIQUE QUE LAS TRANSMISIONES DE RADIO Y TELEVISIÓN CUMPLAN CON LOS CRITERIOS DE CLASIFICACIÓN, INCLUIDOS AQUELLOS RELATIVOS A LA PROGRAMACIÓN DIRIGIDA A LA POBLACIÓN INFANTIL.

Quien suscribe, María Luisa Beltrán Reyes, Diputada del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, de la LXIII Legislatura, de la Cámara de Diputados, del Honorable Congreso de la Unión, con fundamento en el artículo 58 del Reglamento para el Gobierno Interno del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, someto a la consideración del pleno de esta Soberanía la siguiente proposición con Punto de Acuerdo, bajo los siguientes:

Considerandos

El interés superior de la niñez está establecido como principio en el artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual hace referencia al conjunto de acciones y procesos tendientes a garantizar un desarrollo integral y una vida digna, así como las condiciones materiales y afectivas que les permitan vivir plenamente y alcanzar el máximo de bienestar posible¹ a todos los niños, niñas y adolescentes que habitan en el país.

Este grupo poblacional se ven expuesto a un sinfín de situaciones que atentan contra su desarrollo integral, situaciones que tienen su origen en el hogar por medio de la violencia doméstica en las escuelas donde el bullying se encuentra presente e incluso en los medios de comunicación: radio, televisión e internet.

En su mayoría las nuevas generaciones han dejado de lado los juegos fuera de casa para adentrarse al mundo de las nuevas tecnologías, siendo en su mayoría televisión, videojuegos e incluso el internet.

En el caso del Internet no se cuenta con una regulación que permita el pleno desarrollo de los menores, lo que da lugar a que estos puedan acceder a páginas web en las que se encuentran presentes un sin número de hechos que fomentan la violencia e incluso la hipersexualización de los menores.

En el caso de la televisión y radio la Secretaría de Gobernación es la encargada de vigilar los contenidos que emiten estos medios de comunicación, de acuerdo con la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

¹ Sauri, G. (1998). El principio del interés superior de la niñez. 15/07/2018, de Derechos Infancia Sitio web: http://www.derechosinfancia.org.mx/Derechos/conv_3.htm

En febrero de 2017 se emitieron los Lineamientos de clasificación de contenidos audiovisuales de las transmisiones radiodifundidas y del servicio de televisión y audio restringidos, en los que se establece la clasificación y franja horaria en la que los concesionarios de radio y televisión podrán o no emitir ciertos contenidos.

Sin embargo, de acuerdo con la Asociación Mexicana de Derecho a la Información, la nueva regulación es similar a la antigua: contempla seis clasificaciones de contenido por edad y horario y establece criterios específicos en temas de violencia, adicciones, sexualidad y lenguaje, como hace 40 años. No desarrolla una clasificación que además de señalar contenidos inadecuados en esa limitada gama, permita conocer información para padres como si se recomienda ver el programa en compañía adulta, si los contenidos incluyen conductas imitables peligrosas, si pueden provocar pesadillas a niños sensibles o, mejor aún, si la naturaleza del contenido es de calidad, si tiene enfoque de derechos humanos o si es educativo, como sucede en otros países².

El Comité de los Derechos del Niño ha recomendado a los estados y a la sociedad que garanticen que los medios de comunicación desempeñen un papel activo en la educación de la opinión pública y la toma de consciencia, así como el deber de éstos, de evitar que la difusión de imágenes de cualquier tipo de violencia afecte de manera directa o indirecta el pleno desarrollo de los niños y adolescentes.

Además, la Corte Interamericana de Derechos Humanos señala que “la protección de los niños en los instrumentos internacionales tiene como objetivo último el desarrollo armonioso de la personalidad de aquellos, y el disfrute de los derechos que les han sido reconocidos”; y que “corresponde al estado precisar las medidas que adoptará para alentar ese desarrollo en su propio ámbito de competencia”.³

Es necesario que los corporativos de las diferentes televisoras se acaten a lo establecido en la Ley de Telecomunicaciones y Radiodifusión y por ende se le garanticen los derechos de los 4 353 914 niños y niñas de 0 a 14 años que viven en el país, los cuales representan el 29% de la población total.

Aunado a lo anterior se tiene que la calidad de los programas es baja, con altos contenidos de violencia, agresión, exaltación de valores, que no están de acuerdo con los intereses de la sociedad. La exposición repetida a niveles altos de violencia, en los medios de comunicación, les enseña a niños y adolescentes a resolver conflictos interpersonales con violencia.

² Sin autor. (2016). Clasificación de contenidos audiovisuales beneficia intereses comerciales y viola interés superior de la niñez. 15/07/2018, de AMEDI Sitio web: <http://www.amedi.org.mx/clasificacion-de-contenidos-audiovisuales-beneficia-intereses-comerciales-y-viola-interes-superior-de-la-ninez/>

³ Campos, S. (Sin fecha). La Convención sobre los Derechos del Niño: el cambio de paradigma y el acceso a la justicia. 15/07/2018, de Corte IDH Sitio web: <http://www.corteidh.or.cr/tablas/r25553.pdf>



**MTRA. MARÍA LUISA BELTRÁN REYES
DIPUTADA FEDERAL**

Además de lo anterior el contenido en los programas televisivos en horario infantil presentan tramas y estructuras de mayor complejidad que los que deberían ser para este grupo de población, pues incluyen ciertas escenas con contenido adulto, es decir violencia extrema y sistemática, drogadicción, vicios, sexo, prostitución y/o discriminación étnica, social, religiosa, sexual, entre otras, lo que promueve o fortalece comportamientos inapropiados o conductas delictivas en los menores.

De acuerdo con la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, La programación que se difunda a través de radiodifusión o televisión y audio restringidos, en el marco de la libertad de expresión y recepción de ideas e información, debe propiciar la integración familiar, el desarrollo armónico de la niñez, la difusión de valores artísticos, históricos y culturales, así como el desarrollo sustentable, la igualdad entre hombres y mujeres y el correcto uso del lenguaje.

La insensibilidad y normalización de la violencia, los actos misóginos, la desigualdad de género e incluso la normalización de la hipersexualización de los menores representan un peligro para los niños y adolescentes del país, pues cada día son más los programas que alejan a los menores de los juegos lúdicos y programas que emiten mensajes en los que se fomentan los valores y ayudan al pleno desarrollo de los menores.

Es necesario que los contenidos audiovisuales a los que están expuestos las niñas, niños y adolescentes se encuentren vigilados pues los menores son un sector de la población que requiere de protección y cuidados que eviten posibles afectaciones a su desarrollo físico, emocional o psicosocial, debido a que no cuentan con el conocimiento, experiencia y madurez necesaria para evaluar objetivamente la información ante la cual se encuentran expuestos.

Por lo anteriormente expuesto, someto a consideración de esta Soberanía la siguiente proposición con:

Punto de Acuerdo

Único. La Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión, con pleno respeto a la división de poderes y a la soberanía de las entidades federativas, exhorta a la Secretaría de Gobernación a efecto de que, a través de la Subsecretaría de Normatividad de Medios y de la Dirección General de Radio, Televisión y Cinematografía, verifique que las transmisiones de radio y televisión cumplan con los criterios de clasificación, incluidos aquellos relativos a la programación dirigida a la población infantil.

Dado en la Sede de la Comisión Permanente, a de 17 de julio de 2018

María Luisa Beltrán Reyes

Suscribe,



CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA

**MTRA. MARÍA LUISA BELTRÁN REYES
DIPUTADA FEDERAL**

Fuentes de consulta

Cámara de Diputados. (2014). Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión. 14/07/2018, de Cámara de Diputados Sitio web: http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LFTR_150618.pdf